\ --'í:\,.M-A-R},;),

Vc ' *\_¡* <',

*¡¡*

MODIFICACIÓN NÚMERO TRES AL CONTRATO DE 11SUMINISTRO,INSTALACIÓN Y PUESTA EN *N -;*' •

1

FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJE ' ....,S.f>«,-,,. Q ' l . ,

DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y *s );. c*

GALDÁMEZ, ETAPA 111 ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA -- - Y UDP MP SERVICE -ADELTE AIRPORT 2018

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA,** conocido por **EMÉRITO DE JESÚS**

**VELÁSQUEZ MONTERROSA,** mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingenie ro Agrícola, del domicilio de Coló n, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA** PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse " la CEPA" o "la Comisión" ; y, **CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO,** mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en mi calidad de **representante y administrador de la unión de ofertantes**

**denominada 11UNIÓNDE PERSONAS MP SERVICE** - **ADELTE AIRPORT 201811** que puede abreviarse

**,**

**11 UPD MP SERVICE** - **ADELTE AIRPORT 201811** de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por medio de este instrumento convenimos en celebrar la modificación número TRES al contrato de **11SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR,**

**,**

MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 111 derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, celebrado entre la Comisión y la Contratista, que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: PRIMERA: ANTECEDENTES. 1) En esta ciudad, el siete de septiembre de dos mil dieciocho, por medio de documento privado autenticado ambas partes suscribimos el contrato de "SUM INISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AM PLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO

,

INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA 1",

por medio del cual la Contratista se obligó a suministrar , instalar y poner en funcionamiento puentes de abordaje en posiciones 1, 2 y 18, correspondientes al Lote 1, para la ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a todo lo requerido en las Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Abierta CEPA LA-26/2018, planos, etc.; con un plazo contractual de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO (285) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta la liquidación de las obras del suministro del proyecto; que el precio que la CEPA cancelará a la Contratista por el suministro será de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1,232,397.00}, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Ser vicios (IVA); para lo cual la Contratista se obligó a presentar las garantías de cumplimiento de contrato y buena calidad correspondientes; **11)** En esta ciudad, el ocho de enero de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado ambas partes suscribimos la modificación Uno al referido contrato, mediante la cual ambas partes acordamos nombrar como Administrador de Contrato al ingeniero Pablo Edgardo Rivera, Supervisor Eléctrico del Aeropuerto Internacional de **El** Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en sustitución del ingeniero Carlos Martínez Sáenz, a partir del veinte de diciembre de dos mil dieciocho, dejando invariables las demás cláusulas contractuales; **111)** En esta ciudad, el cinco de julio de dos mil diecinueve, por medio de documento privado autenticado ambas partes acordamos modificar el contrato relacionado en la cláusula Primera de este instrumento, en el sentido de prorrogar en setenta y cinco (75) días calendario el plazo de entrega del suministro y el plazo del contrato, quedando el nuevo plazo contractual de trescientos sesenta {360) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar a la UACI la modificación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60} días adicionales a dicho plazo. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base a la cláusula Quinta del contrato y al punto Vigesimosexto del acta número tres mil veintidós, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ambas partes acordamos modificar el contrato relacionado en la cláusula Primera de este instrumento, en el sentido de prorrogar en doscientos cinco (205) días calendario el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos sesenta y cinco (565) días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar a la UACI la modificación de las Garantías de Cumplimiento de

Contrato y Buena Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta (60) días adicionales a dicho plazo. TERCERA: RATIFICACIÓ.N La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista el siete de septiembre de dos mil dieciocho, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones reciprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

## COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA

**UDP MP SERVICE­ ADELTE AIRPORT 2018**

es elásquez Monterroza nte General y

o Genera l Adminis trativo

# Carlos

Representante y Administrador de la UDP MP SERVICE- ADELTE AIRPORT 2018

**E Lrn ti llo**

**f//J3UDPMP SERVICE**

**,ADELTE AIRP-ORJ 2018**

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dos de octubr mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nue

Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ ONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROS A, de sesenta y tres años de edad, de nacional id ad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número , y con Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,** Inst itución

3

de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o " la Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suf iciente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder Genera l Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el licenciado Anliker López; y, b) Punto Vigesimosex to del acta número tres mil veintidós, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se autor izó la modificativa número tres del contrato suscrito entre CEPA y la UDP MP SERVICE - ADELTE AIRPORT DOS íyllL DIECIOCHO; asimismo , autorizó al Gerente Gene ral, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la modificación contractual correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte, comparece el señor CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, de cincuenta y cuatro años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Mecánico, de este domicilio, a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria, actuando en nombre y representación en mi calidad de representante y administrador de la unión de ofertantes denominada "UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE - ADELTE AIRPORT 2018", que puede abreviarse "UPD MP SERVICE - ADELTE AIRPORT 2018" , de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista : Testimonio de Escritura de Unión de Personas, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas con treinta minutos del día trece de julio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Fernando Antonio Romero Sorto, del cual consta que el señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, en su calidad de Administrador Único

4

Propietario y, por tanto, Representante Legal de la sociedad "M.P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIAB LE" que puede abreviarse " M.P. SERVICE, S. A. DE C. V.", y la señora Sara Verónica Salinas Munguía, en su calidad de Apoderada Especial de la sociedad "ADELTE AIRPORT TECHNOLOGIES, S. L.", comparecieron a conformar la Unión de Personas que girará con la denominación de UNIÓN DE PERSONAS MP SERVICE - ADELTE AIRPORT DOS MIL DIECIOCHO que

podrá abreviarse UDP MP SERVICE - ADELTE AIRPORT DOS M IL DIECIOCHO, la cual fue conformada para participar en el segundo proceso de la Licitación Abierta CEPA LA-VEINTISÉIS/DOS M IL DIECIOCHO, para el proyecto denominado "SUM INISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERMINAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO

ROMERO Y GALDÁMEZ"; que las par tes convinieron que la representación y administración del asocio será ejercida por el ingeniero Carlos Ernesto Moreno Portillo, representante legal la sociedad "M.P. SERVICE, S. A. DE C. V.", conviniendo que para cualquier aspecto contractual o derivado de dicho convenio, se nombra al ingeniero Moreno Portillo para que realice todos los trámites y registros legales necesarios ante cualesquiera de las autoridades salvadoreñas, a fin que se le permita cumplir y realizar todos los fines, alcances y objetivos del contrato de unión; asimismo, consta que el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de ambas sociedades y de las facultades con las que comparecieron los señores Moreno Portillo y Saljnas Munguía; por tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para suscribir actos como el presente; y en tal carácter, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por

tanto **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta

misma fecha, a mi presencia, por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la modificación número TRES al contrato de "SUM INISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAM IENTO DE PUENTES DE ABORDAJE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA TERM INAL DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO

ROMERO Y GALDÁMEZ, ETAPA UNO", suscrito el siete de septiembre de dos mil dieciocho, por medio de la cual ambas partes, con base a la cláusula Quinta del contrato y al punto Vigesimosexto del acta número tres mil veintidós, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, ambas partes acordaron modificar el contrato relacionado en la cláusula Primera de este instrumento, en el sentido de prorrogar en doscientos

cinco días calendario el plazo de ejecución, quedando el nuevo plazo contractual de quinientos sesenta y cinco días calendario, manteniéndose invariables las demás cláusulas contractuales; debiendo la Contratista presentar a la UACI la modificación de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Buen a Inversión de Anticipo por el nuevo plazo contractual, más sesenta días adicionales a dic h o plazo. La referida modificación no constituye novación, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día siete de septiembre de dos mil dieciocho entre la CEPA y la Contratista, que no hubiera n sido modificadas por dicho instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta nota rial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



FDQ